



Lanús, 30 NOV 2018

1378
RESOLUCIÓN N°

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-451-A-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la denuncia realizada el día 13 de abril de 2018, por la Sra. Macarena Belén AMARILLA, DNI 38.433.519, en adelante la reclamante, contra la empresa TELECENTRO S.A, CUIT N° 30-64089726-7, con domicilio denunciado en Av. Brig. Juan M. de Rosas N° 2860, de la localidad de San Justo, en adelante la reclamada.

Que según surge a fs. 1 la reclamante manifiesta que TELECENTRO S.A. no cumplió con la promoción indicada por mail. La reclamante solicitó el servicio por la página, y le enviaron la promoción. Cuando el operador se comunica, la reclamante manifiesta que le consulta cuando debía comenzar a pagar, ya que tenía el primer mes bonificado y el segundo mes sin cargo, le responden que recién en el mes de marzo comenzaría a pagar el servicio. Cuando llega el resumen de su tarjeta ve que no solo le cobraron el primer y segundo mes sino que también la instalación que era sin cargo.

Que la reclamante, seguidamente, expresa las pretensiones conciliatorias, solicitando que se respete el plan contratado, y que se reintegre el importe

Que la reclamada no ha realizado presentación alguna, encontrándose vencido el plazo para ejercer el derecho otorgado por ley, por lo que se elevó el presente a fin de continuar las actuaciones según lo previsto por el art. 59 y sigs. de la Ley Provincial N° 13.133.-

Que, corresponde tener por acreditada la infracción del art. 48 de la Ley Provincial N° 13.133, art. 4° y 8° bis de la Ley Nacional N° 24.240, y sancionar con arreglo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 “Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios”.

Que a los efectos de la graduación de la pena, la misma, se establece conforme los Artículos 49 de la Ley Nacional N° 24.240 y 77 de la Ley Provincial N° 13.133. Que en el presente se ha tomado en cuenta la posición de la parte infractora en el mercado y la reincidencia, ya que en esta sede cuenta con antecedentes de sanción, que se detallan: expedientes 4060-4525-2017 y 4060-4566-2017.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1° del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Impóngase, a la firma TELECENTRO S.A., C.U.I.T. N° 30-64089726-7, con domicilio denunciado en la Av. Brig. Gral. J.M. de Rosas N° 2860, de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, una multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), de conformidad con las infracciones previstas en el art. 48 de la Ley Provincial N° 13.133, arts. 4° y 8° bis de la Ley Nacional N° 24.240, en función de lo dispuesto en el art. 47 y 49 de la Ley Nacional N° 24.240.



ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3879 de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

ARTÍCULO 3º: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente N° 4060-451-2018. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

ARTICULO 4º: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76º de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTÍCULO 5º: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.

ARTICULO 6º: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.

A handwritten signature in blue ink.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



A handwritten signature in blue ink.

DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO